F.P.-08-A.— FICHA DE PERSONAL LABORAL

Se recogerán las retribuciones de carácter complementario del personal laboral de acuerdo con el catálogo de puestos de trabajo vigente, así como aquellos otros puestos que no vienen recogidos en el catálogo.

PROCEDIMIENTO

En la cabecera se detallará para cada centro de gasto, la Sección, Servicio, Centro y Programa afectado.

— En el apartado de "Puestos en Catálogo" se incluirán el código de puesto según la relación que se detalla en el catálogo vigente así como su denominación y nivel de puesto respectivo.

En la columna de complemento de disponibilidad (C. Disp.) se incluirán las retribuciones correspondientes al puesto y nivel asignado.

En la columna de otras remuneraciones se recogerán cualquier otro tipo de retribuciones complementarias imputables al puesto.

Por último, se incluirán las cuotas sociales (C.S.) derivadas de las dotaciones incluídas anteriormente, y en la última columna la suma total.

— En el apartado de "Puestos fuera de catálogo" se detallarán la denominación del puesto y las retribuciones complementarias y cuotas sociales según se ha detallado en el apartado anterior.

En la última columna se recogerán la suma de las columnas anteriores.

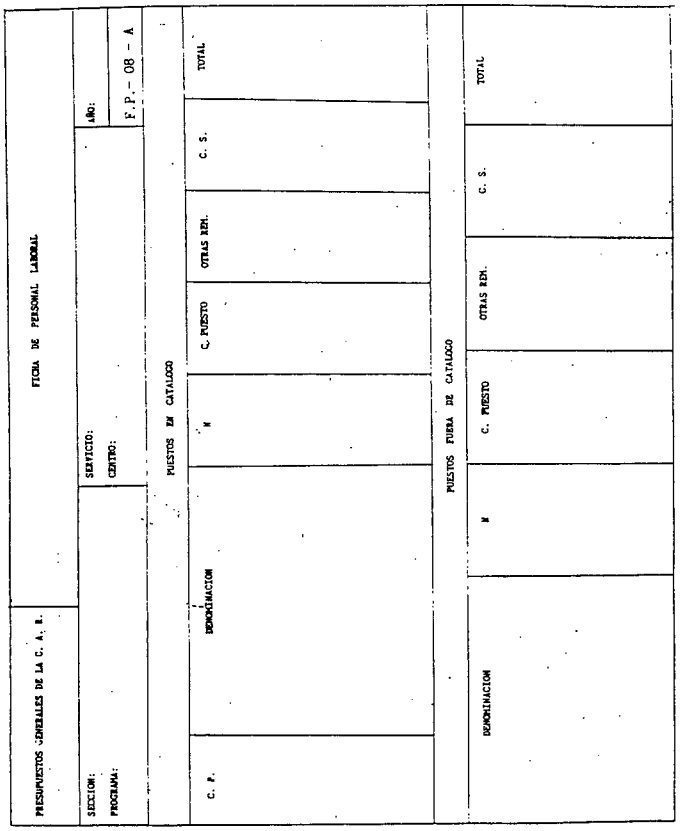

F.P.-08-B.— FICHA DE PERSONAL LABORAL

Esta ficha se utilizará para, en el caso de no ser suficiente la ficha F.P.-05-A, continuar con la relación de los puestos y retribuciones afectadas al programa, distinguiendo entre Puestos en Catálogo y puestos fuera de Catálogo.

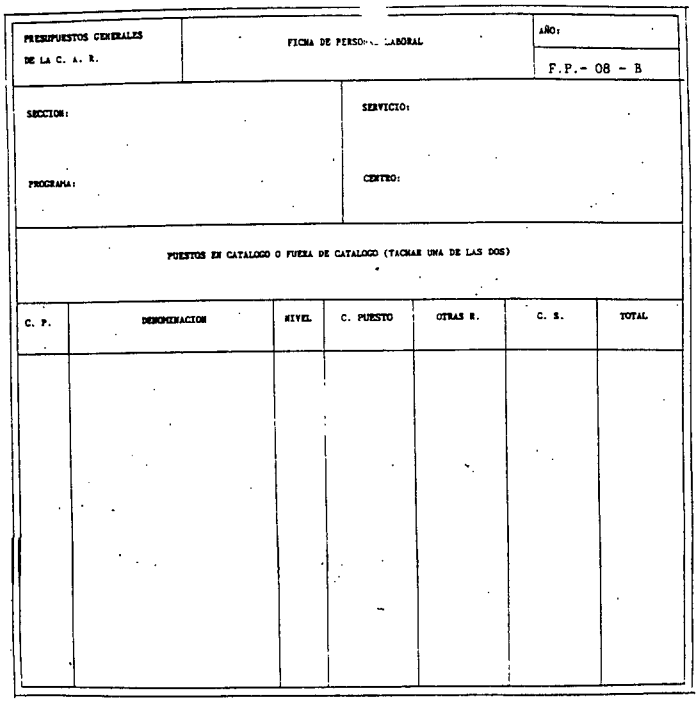

F.P.-09.— FICHA DE PERSONAL (VARIOS)

Esta ficha recogerá todo aquel personal que no sea funcionario ni laboral fijo, con detalle de su número de efectivos, retribuciones y cuotas sociales afectadas, así como cualquier otro gasto no recogido en las fichas anteriores.

PROCEDIMIENTO

Se rellenará una ficha por cada centro de gasto y programa.
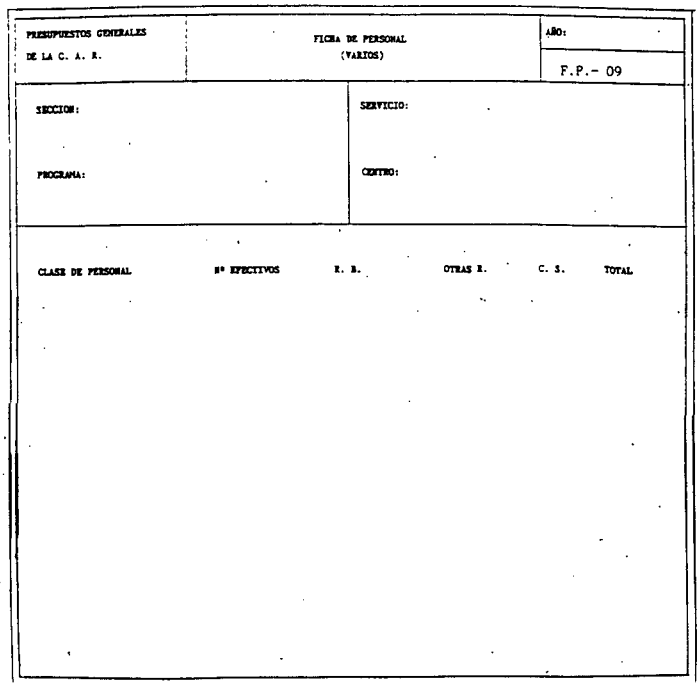
— En la columna de clase de personal se hará constar el tipo de personal, ya sea Alto Cargo, Eventual, etc., con su número de efectivos y vacantes, retribuciones básicas, otras remuneraciones (de cualquir clase no incluída en la anterior), y cuotas sociales.